

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M 03.01 F 03
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN N° 3409**

**08 JUL 2024**

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El(la) señor(a) PEÑA ANCHICO ANA TRIFILA, identificado(a) con la C.C. No. 59110012 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2024ER021144 de fecha 14/06/2024 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 219 de fecha 09/06/2021, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADA EN ETNOEDUCACION y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

El(a) docente para el ascenso al grado 12 solicitado, presenta: tiempo de servicio comprendido entre 18/06/2020 al 12/06/2024 (3 año(s), 11 mes(es), 26 día(s)) le sobra(n) 3 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso

Revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que el (la) docente no cumple con los requisitos de tiempo de servicio exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005 toda vez que para ascender del grado 11 al 12 se requiere 4 años de tiempo de servicio expedido por el inmediato superior Rector.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

La presente resolución no genera efectos fiscales.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar al educador(a) PEÑA ANCHICO ANA TRIFILA, identificado(a) con la C.C. No. 59110012 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: maremoz95@gmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020

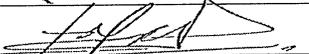
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto (Nariño), a los **08 JUL 2024**



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación  
 Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	02/07/2024	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	02/07/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		